

**ACTA N° 412 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 26 ENERO DE 2017  
“Año del Desarrollo Agroforestal”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Veinte horas de la mañana (10:20 a.m.) del **JUEVES 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, **DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**, Viceministra de Salud Pública; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. MERY HERNÁNDEZ**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, **LICDA. DARYS ESTRELLA** y **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL** y **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, Suplentes Representantes del Sector laboral; **LIC. EDWIN ENRIQUE PÉREZMELLA IRIZARRY** y **LICDA. TERESA MÁRTEZ MELO**, Titular y Suplente Representantes de los Demás Técnicos de la Salud; **LIC. VIRGILIO LEBRÓN URBÁEZ** y **LICDA. ARACELIS DE SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB** y **LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA** y **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**, Titular y Suplente Representantes de la Microempresa; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LICDA. RAYVELIS ROA RODRÍGUEZ** e **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 412 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

- FONAMAT “Resol. No. 401-01” d/f 08/08/16. **(Resolutivo)**;
- Dieta de los Consejeros “Resol. No. 410-11” d/f 08/12/16. **(Resolutivo)**

Desarrollo de Agenda

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Extraordinaria 412, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario. Luego procedió a someter a votación la agenda del día. Aprobada.

Antes de entrar al tema del FONAMAT quiero hacer un pequeño alto o paréntesis, para señalar que hoy jueves 26 de enero, día del nacimiento del patricio Juan Pablo Duarte, no tengo que hacer una historia sobre Duarte, pero todos los países del mundo tienen una bandera, un escudo, y quien le dio origen a esos elementos.

En la República Dominicana por decisión de Ulises Heureaux, tenemos tres (3) figuras cimera, pero Duarte se encuentra en el centro porque fue el ideólogo, primero es la idea y luego son las acciones; una acción sin idea no tiene sentido.

Entonces, pensar que un joven de 31 años realizó esta hazaña, resolver la nacionalidad de un país, no soy dado a la veneración, pero cuando tenemos a quien imitar, sirve de estímulo a muchas personas porque pudimos seguir siendo haitianos. De hecho, legalmente estas tierras eran propiedad de Francia, y como Haití se convirtió en el heredero de Francia, cuando se independizó, entonces, esto era de Haití porque ya España se lo había cedido a Francia, y en esa condición entró aquí Haití.

La visión de algunos dominicanos encabezados por Duarte, es lo que ha permitido que hablemos español, con otra cultura y mentalidad, aunque en algunos casos tenemos rasgos parecidos, tenemos características diferentes en orígenes y cultura que nos han distanciado en términos de desarrollo económico y social entre ambos países.

Quien proclamó la independencia haitiana era un cochero, llamado Toussaint Louverture, y apenas sabía leer y escribir porque le enseñó su amo, ya que él era un esclavo. Cuando personas así hacen una revolución y logran su independencia, ¿qué puede esperar el país libertado? Lo que hizo Haití, quemar toda la caña y degollar a todos los blancos, para después repartir las tierras en minifundios.

Sin embargo, aquí teníamos un joven que a los 16 años viajó a Francia, conoció el mundo desde allá y volvió aquí con otra mentalidad; y en el origen es que está todo.

Por todo esto, hice el paréntesis porque no podía dejar pasar un día como hoy, sin mencionar el nombre de Duarte.

1) **FONAMAT "Resol. No. 401-01" d/f 08/08/16. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, los sectores nos reunimos con la comisión ampliada creada para este tema, vimos todos los detalles; el Gerente va a leer

inextensa la resolución, hay un consenso obtenido libre de traumas, gracias al trabajo de todos los sectores.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe de la Comisión respecto a dicho tema, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo).

Los Miembros de la Comisión conocieron el **Estudio con el Informe sobre la administración y cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito** preparado a solicitud de la Comisión por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en reunión realizada el día 23 de enero del 2017.

El día 25 de enero del año en curso escucharon la posición de la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS) en la persona del Dr. Manuel Vargas, Director Ejecutivo y de la Asociación Dominicana de Iguales Médicas y Administradoras de Riesgos de Salud (ADIMARS) en la persona de la Licda. Alba Josélin Holguín, Presidente, quienes expresaron estar satisfechos con el Informe presentado por SISALRIL, aunque manifestaron que datos de tres (3) ARS no estaban acorde a la realidad, lo que hizo que el per cápita calculado fuera inferior al de sus cálculos, sin embargo y en vista de que se está estudiando la modificación de la Ley 87-01 se acogen a esos resultados, manifestando que la búsqueda de una solución definitiva debe incorporarse en dicha revisión, la cual sería a su parecer la incorporación de la cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito en el Plan Básico de Salud y un sólo per cápita para la cobertura en salud.

Tras escuchar sus opiniones, los Miembros de la Comisión procedieron a despedir a los visitantes y discutir la situación de la cobertura por accidentes de tránsito, considerando además el Anteproyecto de modificación de la Ley 87-01 que actualmente se encuentra en elaboración y la situación de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas del Régimen Contributivo.

Una vez analizado ampliamente el tema y los diferentes aspectos relacionados a esta decisión, así como la necesidad fundamental de garantizar las atenciones médicas por accidentes de tránsito a los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y su desarrollo sostenible, tienen a bien presentar al Honorable Consejo la siguiente propuesta de resolución:

### Propuesta de resolución

**CONSIDERANDO 1:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO 2:** Que en fecha 8 de agosto de 2016, mediante Resolución No. 401-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde

W.R.P.

A.S.

V.L.

OP

Q

CS

AD

Q

JO

RP

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'M.D.S.', 'M.R.S.', and other illegible marks.

el 9 de agosto del 2016 hasta el 8 de febrero del 2017, inclusive; incrementando el per cápita a Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) para el período descrito.

**CONSIDERANDO 3:** Que el Estado Dominicano se encuentra elaborando un Anteproyecto para modificar la Ley 87-01, proceso liderado por el Ministerio de la Presidencia y que se construye con el consenso de todos los actores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y que varios sectores recomiendan que se incluyan las atenciones médicas por accidentes de tránsito en el Seguro Familiar de Salud (SFS).

**CONSIDERANDO 4:** Que desde el año 2009 a la fecha, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) vienen prestando los servicios de aseguramiento de atenciones médicas por accidentes de tránsito, construyendo una plataforma tecnológica y administrativa para la prestación satisfactoria de dichos servicios supervisados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) por lo que cambiar de asegurador podría tomar un tiempo que impacte en la entrega de este beneficio a los afiliados.

**CONSIDERANDO 5:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto, el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 401-01 del 8 de agosto del 2016 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 08 de febrero del 2018 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**PÁRRAFO:** La presente Resolución incrementa el pago del per cápita por afiliado de Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) a Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) por el período descrito en el presente artículo.

**SEGUNDO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a enviar una comunicación al Ministro de la Presidencia, con la recomendación de que el Anteproyecto que modifica la Ley 87-01

establezca que se incorpore la cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito al Seguro Familiar de Salud.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes.

**CUARTO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2017, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

Sin otro tema por informar, firman: a los 25 días del mes de enero 2017, los miembros de la comisión: Dr. Winston Santos, Presidente de la comisión y representante del Sector Gubernamental; el Lic. Carlos Rodríguez Alvarez, representante del Sector Empleador; Sr. Prospero Davance Juan, representante del Sector Laboral, Ing. Celeste Grullón Chaljub, representante de los Profesionales y Técnicos; y la Licda. Eunice Pinales, representante de la Microempresa; se incluyen además: Dra. Alba Russo Martínez, representante del Sector Empleador; Sr. Thomas Chery Morel, representante del Sector Laboral; Licda. Teresa Martez, representante de los Demás Profesionales de la Salud; y el Lic. Orlando Mercedes Piña, representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes.

El **Consejero Anatalio Aquino**, respecto a que esta propuesta de resolución que acaba de leer el Gerente General, no se hace referencia al Art. Tercero de la Resolución No. 401-01 dice: *al término del plazo de los 6 meses, se pasará la prestación del servicio a la ARLSS*; no sé si era prudente que en esta conclusión que se está conociendo hoy, y se haga constar de que se deroga este artículo también.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, eso lo conversamos, pero en vez de hacer una mención expresa, se hizo de manera directa en el Considerando 3: *Que el Estado Dominicano se encuentra elaborando un Anteproyecto para modificar la Ley 87-01, proceso liderado por el Ministerio de la Presidencia y que se construye con el consenso de todos los actores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y que varios sectores recomiendan que se incluyan las atenciones médicas por accidentes de tránsito en el Seguro Familiar de Salud (SFS).*

Donde se plantea que desaparezca el FONAMAT y sea incorporado al SFS, que las atenciones médicas por accidentes de tránsito sean parte, simple y llanamente, de los servicios que dan las ARS por su SFS.

Además, en el Considerando 4 se establece que para nosotros transferir a otra prestadora de servicio, requiere de alguna manera de un proceso de acomodación, crear módulos, contratar prestadores, etc., lo que podría generar un período de carencia temporal, lo que provocaría una situación difícil. Por consiguiente, hicimos la introducción, y al final pusimos que se derogan todas las resoluciones anteriores, no hay que detallar las resoluciones, solo se derogan, y el Consejo se protege.

WRS

A  
S

V.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La **Consejera Alba Russo Martínez**, ese artículo en la resolución anterior, se dio por una condición, que era efectivo si la condición de arriba no se daba, al cumplirse el mandato del primer artículo, evidentemente el artículo tercero de la resolución anterior, desaparece. Esto porque se realiza el aumento, además, se encuentra la solución definitiva que conlleva una modificación de la Ley, y dentro de la misma, sería que incluya el FONAMAT dentro de la cobertura del Seguro de Salud.

Entonces, por esa razón ese articulado o condicionante, desaparece, al nosotros entender que esa es la solución definitiva, no era necesario mencionarla.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, vamos a someter a votación la propuesta. Aprobado.

**Resolución No. 412-01: CONSIDERANDO 1:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO 2:** Que en fecha 8 de agosto de 2016, mediante Resolución No. 401-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 9 de agosto del 2016 hasta el 8 de febrero del 2017, inclusive; incrementando el per cápita a Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) para el período descrito.

**CONSIDERANDO 3:** Que el Estado Dominicano se encuentra elaborando un Anteproyecto para modificar la Ley 87-01, proceso liderado por el Ministerio de la Presidencia y que se construye con el consenso de todos los actores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y que varios sectores recomiendan que se incluyan las atenciones médicas por accidentes de tránsito en el Seguro Familiar de Salud (SFS).

**CONSIDERANDO 4:** Que desde el año 2009 a la fecha, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) vienen prestando los servicios de aseguramiento de atenciones médicas por accidentes de tránsito, construyendo una plataforma tecnológica y administrativa para la prestación satisfactoria de dichos servicios supervisados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por lo que, cambiar de asegurador podría tomar un tiempo que impacte en la entrega de este beneficio a los afiliados.

**CONSIDERANDO 5:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto, el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.



Acta Sesión Extraordinaria No.412  
26 de Enero del 2017

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 401-01 del 8 de agosto del 2016 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 08 de febrero del 2018 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**PÁRRAFO:** La presente Resolución incrementa el pago del per cápita por afiliado de Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) a Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) por el período descrito en el presente artículo.

**SEGUNDO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a enviar una comunicación al Ministro de la Presidencia, con la recomendación de que el Anteproyecto que modifica la Ley 87-01 establezca que se incorpore la cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito al Seguro Familiar de Salud.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes.

**CUARTO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2017, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

**2) Dieta de los Consejeros "Resol. No. 410-11" d/f 08/12/16. (Resolutivo)**

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe de la Comisión respecto a dicho tema, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo).

Los días 23 y 25 de Enero del 2017, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Dr. Winston Santos, quien la preside en representación del sector gubernamental, Sr. Próspero Davance Juan, representante del sector laboral; Lic. Carlos Rodríguez Alvarez, representante del sector empleador; Ing. Celeste Grullón

WSP

HS

V.F.

Edm

Q

Q

WSP

WSP

MD3

WSP

WSP

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature in the center bottom.

Handwritten signature on the bottom right.

Chaljub, representante del sector de profesionales y técnicos; y Licda. Eunice Pinales, representante de trabajadores de la microempresa; se abocaron a conocer la siguiente Agenda:

### Agenda

**Resolución No. 410-11:** Se remite a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la solicitud de las Centrales Sindicales del ajuste del pago de dieta a los Consejeros, por su participación en las Sesiones del Consejo y en las reuniones de Comisiones. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

### Desarrollo de las reuniones.

Los Miembros de la Comisión conocieron el Informe de costo anual y presupuesto relativo a las dietas para los Consejeros, presentado por la Gerencia General del CNSS.

Tras conocer el Informe y discutir con sus sectores esta solicitud, los Miembros de la Comisión tienen a bien presentar al Honorable Consejo la siguiente propuesta de resolución:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN No. XXX-XX

**PRIMERO:** Se faculta a la Gerencia General a efectuar un ajuste a la dieta de los Consejeros aplicando los mecanismos administrativos correspondientes, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO:** Se realizará una revisión cada dos (2) años de la dieta de los Consejeros, tomando en cuenta la variación Índice de Precio del Consumidor (IPC), y la disponibilidad financiera del CNSS.

**TERCERO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será de aplicación a partir del 1ero. de abril del 2017, por lo que, se instruye su notificación correspondiente a las partes interesadas.

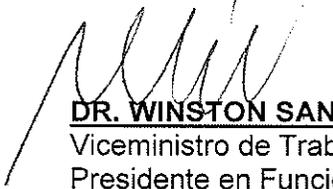
El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, vamos a someter a votación la propuesta. Aprobado.

**Resolución No. 412-02: PRIMERO:** Se faculta a la Gerencia General a efectuar un ajuste a la dieta de los Consejeros aplicando los mecanismos administrativos correspondientes, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO:** Se realizará una revisión cada dos (2) años de la dieta de los Consejeros, tomando en cuenta la variación del Índice de Precio del Consumidor (IPC) y la disponibilidad financiera del CNSS.

**TERCERO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será de aplicación a partir del 1ero. de abril del 2017, por lo que, se instruye su notificación correspondiente a las partes interesadas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 10:50 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

  
**DR. WINSTON SANTOS**  
Viceministro de Trabajo y  
Presidente en Funciones del CNSS

  
**DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**  
Viceministra de Salud Pública

  
**DRA. CARMEN VENTURA**  
Sub Directora del IDSS

  
**LIC. ANATALIO AQUINO**  
Sub Director INAVI

  
**DR. WALDO ARIEL SUERO**  
Titular Representante CMD

  
**DRA. MERY HERNÁNDEZ**  
Suplente Representante CMD

  
**LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**  
Titular Sector Empleador

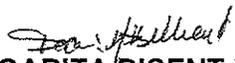
  
**LICDA. DARYS ESTRELLA**  
Titular Sector Empleador

  
**DR. RAMÓN A. INOA INIRIO**  
Titular Sector Empleador

  
**DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ**  
Suplente Sector Empleador

  
**SR. TOMÁS CHERY MOREL**  
Titular Sector Laboral

  
**SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**  
Titular Sector Laboral

  
**DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD**  
Suplente Sector Laboral

  
**LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**  
Suplente Sector Laboral



**ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB**  
Titular de los Profesionales y Técnicos

**LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO**  
Suplente de los Profesionales y Técnicos



**LIC. EDWIN ENRIQUE PÉREZMELLA I.**  
Titular Representante de los Demás  
Profesionales de la Salud



**LICDA. TERESA MÁRTEZ MELO**  
Suplente Representante de los Demás  
Profesionales de la Salud



**LIC. VIRGILIO LEBRÓN**  
Titular Gremios de Enfermería



**LICDA. ARACELIS DE SALAS**  
Suplente Gremios de Enfermería



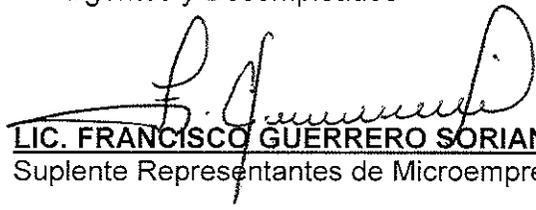
**LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA**  
Titular de los Discapacitados,  
Indigentes y Desempleados.



**LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**  
Suplente de los Discapacitados,  
Indigentes y Desempleados



**LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**  
Titular Representantes de la Microempresa



**LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**  
Suplente Representantes de Microempresa



**LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**  
Gerente General y Secretario del CNSS